



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario de Congreso de la República del Perú”*

Resolución SMV N° 008-2022-SMV/01

Lima, 26 de mayo de 2022

VISTOS:

El Expediente N° 2022021817, el Informe Conjunto N° 650-2022-SMV/06/11/12 del 19 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación; así como el Proyecto de norma que modifica el Anexo de la Memoria, numeral (10150) “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, el mismo que forma parte de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, aprobadas por Resolución de Gerencia General N° 211-98-EF/94.11 (en adelante, el PROYECTO);

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126, modificado por la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, y la Ley N° 30050, Ley de Promoción del Mercado de Valores (en adelante, Ley Orgánica), la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución la aprobación de la normativa del mercado de valores, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución SMV N° 012-2014-SMV/01 del 18 de junio de 2014, se sustituyó el Anexo de la Memoria, numeral (10150) “Información sobre el cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas”, por el “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, el cual incorporó el estándar utilizado internacionalmente, denominado “cumple o explica”;

Que, por Resolución SMV N° 016-2019-SMV/01 del 26 de junio de 2019, se realizaron algunas precisiones al “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, aprobado por Resolución SMV N° 012-2014-SMV/01, Anexo de la Memoria, numeral (10150);

Que, en agosto del 2018 se conformó el Consejo Consultivo del Mercado de Capitales, iniciativa que agrupa a gremios y asociaciones que actúan en el mercado de valores y cuyo objetivo principal es impulsar el mercado de capitales, cumpliendo la SMV, el rol de Secretaría Técnica;

Que, a los fines de llevar a cabo sus actividades, el Consejo Consultivo del Mercado de Capitales ha constituido diversas mesas de trabajo, una de las cuales, la Mesa de Trabajo Ambiental, Social y de Buen Gobierno (Mesa ASG), hizo llegar una propuesta de mejora del “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, resultado del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario de Congreso de la República del Perú”*

trabajo coordinado entre los miembros permanentes e invitados del sector privado en dicha mesa;

Que, la Mesa ASG del Consejo Consultivo del Mercado de Capitales presentó a esta Superintendencia la propuesta mencionada en el considerando precedente, a los fines de que, previa evaluación, sea tomada en consideración por la SMV;

Que, analizada la propuesta por la SMV, el PROYECTO recoge gran parte de los aportes formulados por la Mesa ASG del Consejo Consultivo del Mercado de Capitales sin alterar la estructura vigente del Reporte, la cual está en concordancia con los cinco pilares que conforman el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas: i) Derechos de los accionistas; ii) Junta General de Accionistas; iii) Directorio y Alta Gerencia; iv) Riesgo y cumplimiento; y v) Transparencia de la información;

Que, sin perjuicio de que a futuro pueda revisarse el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, se acogen gran parte de las propuestas formuladas por la Mesa ASG del Consejo Consultivo del Mercado de Capitales entendiendo que las mismas responden al consenso de los accionistas, inversionistas y otros grupos de interés representados en dicha mesa, y seguros de que las modificaciones y precisiones incorporadas brindarán al mercado una mejor y más precisa información con respecto al grado de adhesión de los emisores a los principios contenidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas; lo que a su vez revertirá en generar valor, solidez y eficiencia en las sociedades y una mejor administración de sus riesgos;

Que, el PROYECTO incorpora algunas preguntas complementarias adicionales que buscan ampliar, convalidar o completar el alcance de la evaluación de los principios, destacando expresamente además temas importantes en el contexto de gobierno corporativo, tales como participación femenina en el Directorio, esquemas de retribución, modelo de prevención, entre otros;

Que, según lo dispuesto en la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, se considera necesario difundir el Proyecto, a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV, por espacio de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, a efectos de que el público pueda remitir sus sugerencias o comentarios a la propuesta; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica; el numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; los artículos 1 y 2 de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada mediante Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01; así como a lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 25 de mayo de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la difusión del proyecto de norma que modifica el Anexo de la Memoria, numeral (10150) Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, el mismo

que forma parte de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, aprobadas por Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11.

Artículo 2º.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores. (<https://www.smv.gob.pe>).

Artículo 3º.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto referido en los artículos anteriores es de veinte (20) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados a la siguiente dirección de correo electrónico: ModRepGobCorp@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI

Razón:
Fecha: 26/05/2022 14:10:38

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores



Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana FAU 20131016396 soft
Razón:



Firmado por: PEREDA GALVEZ Roberto Enrique FAU 2013
Razón:



Firmado por: RIVERO ZEVALLOS Carlos Fabian FAU 2013
Razón:



Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar FAU 20131016396
Razón:
Fecha: 5/26/2022 10:45:27 AM